

4. Épocas de veda: Se establecen, en el ámbito de la reserva marina, los siguientes períodos de veda:

- a) Del 1 de mayo al 30 de septiembre, para la pesca con palangre de fondo gordo.
- b) Del 1 de noviembre al 31 de marzo, para la pesca con trasmallo.»

3. El artículo 5 queda redactado como sigue:

«Artículo 5. *Elaboración del censo.*

La Secretaría General de Pesca Marítima elaborará un censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina en las modalidades de palangre de fondo gordo y trasmallo claro, según los criterios establecidos en el artículo 4.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2001.

ARIAS CAÑETE

11794 *ORDEN de 4 de junio de 2001 por la que se corrigen errores en la de 4 de junio de 1999 por la que se establece el cauce reglamentario para la devolución del «Capital paralizado» de los Pósitos Municipales, que se encuentra depositado en el Banco de España.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 4 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

En la página 23369, segunda columna, Anexo (Guipúzcoa), donde dice: «Lizarra...111.876», debe decir: «Lizartza...111.876».

Disposición final.

La presente disposición surtirá efectos desde la entrada en vigor de la Orden de 4 de junio de 1999.

Madrid, 4 de junio de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11795 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2001 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 848/2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 848/2001, interpuesto por doña María del Carmen González Santillana y seis más, contra la Resolución de 12 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Dirección General del Insalud, por la que se nombra personal estatutario del Grupo de Gestión de la Función Administrativa a los adjudicatarios de plaza de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 1997.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 24 de mayo de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

11796 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 596/2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el recurso número 596/2001, promovido por don Pedro Saucedo Rodrigo. Este recurso se interpone contra la Resolución de 21 de marzo de 2001, desestimatoria del recurso de reposición formulado a su vez contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de 20 de octubre de 2000, por la que se aprueba la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario facultativo de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 30 de mayo de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11797 *ORDEN de 30 de mayo de 2001 por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica.*

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece en su artículo 11.3 que el Ministerio de Economía, a solicitud del Operador del Sistema y gestor de la red de transporte, iniciará mediante un anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte.

Asimismo, en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto se establece que el proceso de elaboración del primer Plan de Desarrollo de la red de transporte, deberá comenzar antes de tres meses desde su entrada en vigor.

Habiéndose recibido en la Dirección General de Política Energética y Minas, solicitud de 9 de abril de 2001, de Red Eléctrica de España, como operador del sistema y gestor de la red de transporte, de iniciar el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo correspondientes al Primer Plan de Desarrollo de la Red de Transporte.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Mediante la presente publicación, se convoca a los sujetos del sistema eléctrico, Comunidades Autónomas y promotores de nuevos proyectos de generación para la realización de propuestas de desarrollo de la red

de transporte, así como la aportación de la información necesaria para dicho proceso de planificación. A partir del día de la fecha, se abre un periodo de tres meses en el cual se deberá comunicar dicha información y propuestas al operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España) y al Ministerio de Economía (Dirección General de Política Energética y Minas).

2. Utilizando el formato que a tal efecto tiene a disposición de los interesados el operador del sistema y gestor de la red de transporte, se realizará la aportación de información que tendrá el carácter de complementaria a la ya disponible por éste y que tendrá los siguientes contenidos.

Madrid, 30 de mayo de 2001.—P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» número 279, del 21), el Secretario de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

ANEXO

Contenido esquemático de la información requerida

Información necesaria a suministrar por las Comunidades Autónomas:

Propuestas de Red Futura:
Justificación:

Nueva Generación/Demanda asociada a planes urbanísticos de elevada incidencia.

Otros datos:

Localización.
Valores estimados que justifican una nueva actuación.
Reserva espacial orientada a nuevos corredores prevista en el Ordenamiento Territorial.

Información a suministrar por las Empresas Transportistas:

Red de Transporte existente.

Datos Técnicos.

Propuestas de Desarrollo de la Red de Transporte.

Datos técnicos y año de puesta en servicio estimado.
Esquemas unifilares descriptivos de las nuevas actuaciones.
Justificación por:

Reducción de pérdidas.
Eliminación de restricciones del mercado de producción.
Agotamiento de la red existente para la alimentación a la demanda.
Nueva Generación/Demanda.
Otros motivos.

Información a suministrar por los Gestores de Distribución:

Generación en régimen especial Existente y Futura (previsiones).

Datos Técnicos y Año de alta estimado.

Red de distribución Existente y Futura.

Datos Técnicos y Año de alta estimado.

Propuestas de Desarrollo de la Red de Transporte.

Datos técnicos y año de alta estimado.
Esquemas unifilares descriptivos de nuevas actuaciones.
Justificación por:

Eliminación de restricciones del mercado de producción.
Agotamiento de la red existente para la alimentación a la demanda.
Nueva Generación/Demanda.
Otros Motivos.

Demanda prevista en cada nudo o agrupación de nudos con cargas transferibles.

Información a suministrar por los Promotores de Nueva Generación:

Datos de la Nueva Generación.

Para las nuevas peticiones de acceso a la red de transporte.

Remitir el cuestionario «datos a incluir en la solicitud de acceso» recogido en el anexo del Procedimiento de Operación undécimo.

Para aquellos grupos cuya petición ya ha sido realizada.

Remitir el cuestionario de «actualización de información de nuevas centrales de generación».

Información a suministrar por el gestor técnico del sistema de gas:

Capacidad de suministro continuo a centrales de ciclo combinado.

Magnitudes anuales estimadas en ámbitos.

Nacional.
Zonal.

Estimación de puesta en servicio (operación comercial) de nuevas centrales de ciclo combinado, en ámbitos.

Nacional.
Zonal.

11798 *ORDEN de 1 de junio de 2001 por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de gas natural.*

Los artículos 4 y 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos encomienda al Gobierno con la participación de las Comunidades Autónomas la planificación en materia de hidrocarburos, que en el caso del sector de gas natural tendrá carácter obligatorio en lo referente a los gasoductos de la red básica y en los almacenamientos estratégicos.

Por otra parte, el artículo 64 de la citada Ley encomienda al Gestor Técnico del sistema de gas natural, proponer el desarrollo de la red básica y la ampliación de los almacenamientos.

Para realizar esta planificación es necesario la colaboración de los agentes implicados en la misma, así como, de las Comunidades Autónomas, que deberán comunicar sus mejores previsiones y propuestas.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Mediante la presente publicación, se convoca a los sujetos del sistema gasista, Comunidades Autónomas y promotores de nuevos proyectos de generación eléctrica a partir de gas natural para la realización de propuestas de desarrollo de la red de transporte, así como la aportación de la información necesaria para dicho proceso de planificación. A partir del día de la fecha, se abre un periodo de tres meses en el cual se deberá comunicar dicha información y propuestas al Gestor Técnico del sistema de gas natural («Enagás, Sociedad Anónima») y al Ministerio de Economía (Dirección General de Política Energética y Minas), quienes podrán recabar información adicional a la presentada, si lo estima necesario.

2. La aportación de información que tendrá el carácter de complementaria a la ya disponible por el Gestor Técnico del sistema de gas natural tendrá los siguientes contenidos:

a) Las propuestas realizadas por las Comunidades Autónomas contendrán la información referente a los planes territoriales y urbanísticos, que lleven asociados una elevada variación de demanda, incluyendo la definición de pasillos y corredores gasistas, así como, cualquier información que a su juicio se estime relevante para el proceso de planificación.

b) Las propuestas realizadas por los sujetos del sistema gasista y promotores de nuevos proyectos de generación eléctrica con gas natural contendrán, para cada una de las actuaciones, información referente a los nuevos elementos de la red de transporte: Datos técnicos, año de puesta en servicio, esquema gráfico descriptivo y justificación de la actuación. Asimismo, se incluirán los posibles condicionantes de implantación y desarrollo que estén asociados a cada propuesta.

c) Adicionalmente y con objeto de establecer la coordinación necesaria entre planes de desarrollo de la red de transporte y las redes de distribución, las empresas distribuidoras remitirán al Gestor Técnico del sistema gasista y al Ministerio de Economía, las propuestas de desarrollo de las redes bajo su gestión, así como las eventuales necesidades de apoyo desde la red de transporte.